

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 601-3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: MUERTE PRESUNTA

RADICACIÓN: 110013110023-2022-00962-00

CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden, y el estado de las actuaciones, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora, subsanó en tiempo la demanda, pero, de manera parcial, de la revisión del proceso se pudo verificar que, no dio cumplimiento en debida forma a lo solicitado en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del auto inadmisorio, como se desprende del escrito allegado por la parte interesada.

En virtud de lo anterior, y, como quiera que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, se **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del
- 2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA **JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 053

HOY: 25 de abril de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

1